



Resolución Jefatural No. 131-2001-AGN/J

Lima, 30 ABR. 2001

VISTO el Informe N°078-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Don Pablo Enrique Valdez Donayre**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002 - Ley de Notariado y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que **la Escritura Pública de Compraventa**, que obra en los registros del ex Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por **Lotizadora Infantas S.A.**, a favor de **Don Arturo Alburqueque Farfán y su esposa Doña Balvina Lázaro Córdova**, con fecha 25 de setiembre de 1978, a fojas 24,793 vuelta, Protocolo N°65 y consta de 08 fojas útiles; **en la misma que falta completar espacio vacío respecto a ocupación del comprador (folio 24,794 vuelta)**; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N°19414, la Ley N°25323, de los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar PROCEDENTE

el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por el recurrente, descrita en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Manuel Moya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien completará espacio vacío respecto a ocupación del comprador (folio 24,794 vuelta); con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Dra. Aida Luz Mendoza Novaro
del Archivo General de la Nación

